



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

VIÑA SAN PEDRO PLANTA MOLINA

DFZ-2020-3998-VII-PC

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	<b>X</b> _____ Mariela Valenzuela H. Jefa Oficina SMA Maule
Elaborado	Patricio Bustos Z.	<b>X</b> _____ Patricio Bustos Z. Fiscalizador DFZ

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>RESUMEN</b> .....	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE</b> .....	<b>4</b>
2.1	ANTECEDENTES GENERALES .....	4
<b>3</b>	<b>INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS</b> .....	<b>5</b>
3.1	REVISIÓN DOCUMENTAL.....	5
3.1.1	DOCUMENTOS REVISADOS .....	5
<b>4</b>	<b>EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.</b> .....	<b>6</b>
4.1	ACCIONES REMEDIALES HECHO INFRACCIONAL N.º 1.....	6
<b>5</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>18</b>
<b>6</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>19</b>

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Viña San Pedro Planta Molina”, localizada en la Comuna de Molina, Región del Maule, en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado a través de la Resolución Exenta N° 6/2020, ROL F-022-2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Los objetivos específicos del programa consisten en retornar al cumplimiento ambiental, mediante la subsanación de los siguientes hechos:

1. Deficiente Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos: se constataron reiteradas superaciones a la NCh 1333 en los parámetros de sodio porcentual, coliformes fecales y conductividad eléctrica.
2. Acopio desautorizado de lodos: se constató que los lodos producidos en la Unidad Fiscalizable no eran trasladados a un relleno o vertedero autorizado, sino que, acopiados en dependencias en dependencias de la Viña San Pedro, Planta Molina.

El examen de información efectuado a los antecedentes remitidos por el titular en sus reportes de cumplimiento comprometidos en el correspondiente PdC, permite establecer el cumplimiento de las acciones detalladas en el mismo, aprobado a través de la Resolución Exenta SMA N° 6/2020, ROL F-022-2020, siendo cumplidas según forma y modo instruido.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Viña San Pedro Planta Molina	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación.
<b>Región:</b> Del Maule	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Panamericana Sur km 397, Molina, Provincia de Curicó, Región del Maule.
<b>Provincia:</b> Curicó	
<b>Comuna:</b> Molina	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Viña San Pedro Tarapacá S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 91041000-8
<b>Domicilio titular:</b> Avenida Vitacura #2670, Piso 16, Las Condes. Región Metropolitana, Chile.	<b>Correo electrónico:</b> contacto@sanpedro.cl
	<b>Teléfono:</b> +56 (2) 2477 5300
<b>Identificación del representante legal:</b> Germán Del Río López	<b>RUT o RUN:</b> 13.471.168-K
<b>Domicilio representante legal:</b> Avenida Vitacura #2670, Piso 16, Las Condes. Región Metropolitana, Chile.	<b>Correo electrónico:</b> ralamos@ccu.cl
	<b>Teléfono:</b> +56 88881054

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/año	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	Resolución Exenta SMA que aprueba Programa de Cumplimiento	Resolución Exenta SMA N° 6/2020, ROL F-022-2020	11-08-2020	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento Presentado por Viña San Pedro Tarapacá S.A.; y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio (Anexo 1)

#### 3.1 Revisión Documental

##### 3.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte 1- V20200921_200502- 20210325_124853	Reporte de Cumplimiento remitido por el titular a través de la plataforma electrónica SPDC	Reporte de Cumplimiento N.° 1, enviado con fecha 21-09-2020, dentro de plazo (Anexo 2)
2	Reporte 2- V20201026_160631- 20210325_124904	Reporte de Cumplimiento remitido por el titular a través de la plataforma electrónica SPDC	Reporte de Cumplimiento N.° 2, enviado con fecha 26-10-2020, dentro de plazo (Anexo 3)
3	Reporte 3- V20210201_183220- 20210325_124959	Reporte de Cumplimiento remitido por el titular a través de la plataforma electrónica SPDC	Reporte de Cumplimiento N.° 3, enviado con fecha 01-02-2021, dentro de plazo (Anexo 4)
4	Reporte 4- V20210303_121321- 20210325_125051	Reporte de Cumplimiento remitido por el titular a través de la plataforma electrónica SPDC	Reporte de Cumplimiento N.° 4 (Final), enviado con fecha 03-03-2021, dentro de plazo (Anexo 5)

#### 4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

##### 4.1 Acciones remediales Hecho Infraccional N.º 1

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> Deficiente Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos: se constataron reiteradas superaciones a la NCh. 1333 en los parámetros de sodio porcentual, coliformes fecales y conductividad eléctrica.					
<b>Normativa pertinente:</b> RCA N.º 194/2003, Considerando 5.1, (ii): “Se realizará un tratamiento físico-químico, para posteriormente ser llevados a un estanque de acumulación y finalmente ser utilizados como agua de riego (cumplimiento con NCh, 1.333, por lo que no existe una descarga tal a un cuerpo de agua)”.					
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> 1.- VSPT, partir de los proyectos de modificación de sus instalaciones aprobados ambientalmente por medio de la RCA 104/2015 y más recientemente por la RCA 201/2018, cambió el destino de las aguas tratadas, reemplazando el uso en riego por la disposición del Riles tratado en el área de aplicación aprobada. Como consecuencia de dicho cambio, a partir del año 2017 los Riles asociados a aquellos monitoreos donde los parámetros superan la NCh. 1.333 no fueron destinados a riego. Como medio de verificación se adjunta en Anexo 2.1 figura del área de aplicación utilizada en los últimos años, las que corresponden a aquellas que fueron declaradas durante el proceso de evaluación ambiental de las RCA N° 104/2015 y RCA N° 201/2018. 2.- Complementariamente con lo anterior, se hace presente que el punto donde se realizaron los muestreos que arrojaron superación de parámetros, se ubica a la salida del sistema de tratamiento de Riles, pero antes de que dichos Riles sean mezclados en las casetas de riego destinadas al efecto, en una proporción de 1 a 2,5 como mínimo. Dicho paso adicional en el proceso de tratamiento que realizaba VSPT cuando destinaba los Riles a riego, permitió que cualquier desviación de parámetros que pudiera haber existido, se haya mitigado a través de ese proceso de mezcla adicional (este paso del proceso fue informado durante la evaluación ambiental que dio origen a la RCA 104/2015, específicamente en Anexo 3.5 de la Declaración de Impacto Ambiental). Como medio de verificación se adjunta en Anexo 2.2 una figura que grafica la ubicación del punto de muestreo aguas arriba de las casetas de riego y en Anexo 2.3 fotos de estas última a fin de acreditar la existencia de este paso adicional. Asimismo, dentro del plazo de 15 días de esta presentación acompañaremos resultados de un análisis de laboratorio, que acredite el efecto de la mezcla del Ril de VSPT con agua de riego en la proporción antes indicada.					
<b>N.º</b>	<b>Acción:</b>	<b>Tipo de acción:</b>	<b>Plazo de ejecución:</b>	<b>Indicador de cumplimiento:</b>	<b>Medios de verificación:</b>
1	Habilitación de área de disposición de Riles aprobadas en RCA 104/2015.	Ejecutada	Inicio: primer semestre del 2016 Término: agosto 2017	Redes de tuberías 100 % operativas para la distribución de los Riles.	Reporte con: Fotografías georreferenciadas del nuevo sector de disposición.  Factura de las obras ejecutadas
<b>Resultados de la Fiscalización:</b>  El Reporte de Cumplimiento 1 (Anexo 2), permitió verificar que el titular remitió medios para establecer la habilitación de obras de riego asociadas a 10 ha de superficie. Se adjunta orden de compra por trabajo encomendado a empresa de ingeniería por concepto de “Proyecto de riego de 10 ha”.					

El titular adjuntó fotografías de cumplimiento de la acción remedial:



**Fotografía 1.** Fotografía del sector correspondiente a 20 ha de riego, anterior a RCA N.º 105/2015. Medio verificador remitido por el titular en Reporte de Cumplimiento 1.



**Fotografía 2.** Fotografía del sector correspondiente a 20 ha de riego, anterior a RCA N.º 105/2015. Medio verificador remitido por el titular en Reporte de Cumplimiento 1.



**Fotografía 3.** Fotografía del sector correspondiente a 10 ha de riego, incorporadas por el titular según RCA N.º 105/2015. Medio verificador remitido por el titular en Reporte de Cumplimiento 1.



**Fotografía 4.** Fotografía del sector correspondiente a 10 ha de riego, incorporadas por el titular según RCA N.º 105/2015. Medio verificador remitido por el titular en Reporte de Cumplimiento 1.

El titular también adjuntó facturas de pago a la empresa encargada de las obras, Civil Agro, que dan cuenta de la ejecución de la acción mediante encomendación a tercero.

En vista de los antecedentes revisados, se establece como cumplida la Acción N.º 1, en los términos descritos en el Programa de Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que los verificadores no dan cuenta del detalle del riego instalado, toda vez que las fotografías corresponden a imágenes aéreas (Fotografías 1-4). Las facturas tampoco dan cuenta del detalle de materiales utilizados para la habilitación del riego. Esta situación quedará supeditada a verificación en futuras fiscalizaciones.

N.º	Acción:	Tipo de acción:	Plazo de ejecución:	Indicador de cumplimiento:	Medios de verificación:
2	Construcción del sistema de tratamiento de Riles aprobado por la RCA N° 201/2018 para dar cumplimiento al DS 90.	Por Ejecutar	Inicio: noviembre 2019 Término: septiembre 2020 fase aeróbica	1.Si se ingresa la solicitud de monitoreo otorgada por la SMA. Cumple 0.Si no se ingresa la solicitud de monitoreo otorgada por la SMA. No Cumple	Reporte Inicial: Registro fotográfico Reportes de avance: Informe de la empresa constructora. Reporte final: Reporte con análisis de las aguas descargadas.

#### Resultados de la Fiscalización:

Revisados los antecedentes presentados por el titular en los reportes de cumplimiento respectivos, se evidencia que se adjuntaron fotografías aéreas asociadas a la implementación de unidades en la planta de tratamiento de RILes de la unidad fiscalizable (Fotografías 5-8).

En el Reporte de Cumplimiento N.º 3 el titular adjuntó el informe y acta de recepción de obras en planta de tratamiento de RILes, un informe asociado a la recepción y otros antecedentes (mail) de comunicación con personal de la Superintendencia del Medio Ambiente, referente a reportes de obras, asociados al cumplimiento de la acción comprometida (Acción 2). El sistema de tratamiento de RILes implementado, queda conformado de la siguiente forma:

- Ecuación: laguna de 2.000 m<sup>3</sup> con dos bombas centrifugas que impulsan el RIL a la neutralización.
- Neutralización: neutralización se realiza en línea, con puntos de inyección para los químicos ácido y base y un mezclador estático posterior seguido de un tubo de HDPE en forma de serpentín con reducciones para otorgar la agitación necesaria y mezcla.
- Dosificación de nutrientes: bombas dosificadoras que inyectarán el producto en el Tubo Neutralizador, más los estanques de preparación y almacenamiento.
- Tratamiento biológico: dos estanques de 970 m<sup>3</sup> cada uno trabajando en paralelo.
- Sedimentador: sistema de sedimentación radial con flujo central de ingreso de RIL.
- Cámara de desinfección: cámara de contacto donde se adiciona hipoclorito de sodio comercial al 10%.
- Recirculación y purga de lodos: sistema RAS/WAS.
- Estanque acumulador de lodos: estanque con aireación para mantener lodos en suspensión.
- Deshidratado de lodos: decanter

A fin de verificar el cumplimiento y temporalidad del cumplimiento de la acción, se realizó un estudio multitemporal en base a imágenes satelitales Google Earth, donde es posible comprobar la ampliación de la planta de tratamiento de RILes efectivamente realizada por el titular e implementada a partir del año 2020 (Figura 1).

Conforme a lo descrito en el Considerando N.º 4.3.1 de la RCA N.º 201/2018, el sistema de tratamiento de RILes está conformado de la siguiente forma:

*El proceso de producción de vinos genera residuos líquidos cuyo volumen se ha estimado en 1.200 m<sup>3</sup>/día en periodo de vendimia y 700 m<sup>3</sup>/día fuera de vendimia, que por sus características fisicoquímicas deben ser tratados. Para el tratamiento del Ril generado, se contempla la modificación de Planta de tratamiento actual, incorporando una nueva línea (planta) con sistema Anaeróbico - Aeróbico, la cual tendrá una capacidad de 900 m<sup>3</sup>/día, cuya descarga se realizará al canal Cerrillano. Por otra parte, se contempla la utilización de la línea actual, por vía Físico Químico - DAF, solo durante 30 días aproximadamente, en vendimia para tratar un 25% de los Riles (300 m<sup>3</sup>/día), cuyo efluente tratado seguirá siendo aplicado en el bosque de 30 hectáreas, tal como se indicó en el proceso de evaluación ambiental aprobado mediante RCA N.º 104.*

*La nueva línea de tratamiento anaeróbica - aerobia, contempla los siguientes equipos principales:*

- a) Tratamiento Primario.*
- b) Tratamiento Anaeróbico.*
- c) Tratamiento Aeróbico.*
- d) Deshidratación de lodos.*

Lo anterior, permite establecer que el titular no instaló un equipamiento exactamente igual al planteado en la RCA N.º 201/2018, dado que no contempló el proceso anaeróbico del RIL, sin embargo, la configuración de la planta (nueva línea), presenta una formación más completa que la anterior, incluyendo tratamiento biológico en dos estanques. Por otra parte, la revisión de resultados de automonitoreo presentados en el Reporte de Cumplimiento N.º 4 (Anexo 5), del período diciembre 2020 - enero 2021, permite establecer el abatimiento de contaminantes en el RIL acorde con la norma de descarga de RILes, Decreto Supremo N.º 90/2000 MINSEGPRES. Cabe hacer presente que el laboratorio señala que no existen condiciones en la descarga para realizar la medición de caudal.

En atención a lo anterior, se establece que el titular implementó la nueva línea (sistema de tratamiento de RILes) que permiten dar cumplimiento a la norma de descarga de RILes, Decreto Supremo N.º 90/2000 MINSEGPRES.



**Fotografía 5.** Fotografía aérea de la planta de tratamiento de RILes de la unidad fiscalizable, con las modificaciones efectuadas por el titular.



**Fotografía 6.** Fotografía aérea de la planta de tratamiento de RILes de la unidad fiscalizable, con las modificaciones efectuadas por el titular.



**Fotografía 7.** Fotografía aérea de la planta de tratamiento de RILes de la unidad fiscalizable, con las modificaciones efectuadas por el titular.



**Fotografía 8.** Fotografía aérea de la planta de tratamiento de RILes de la unidad fiscalizable, con las modificaciones efectuadas por el titular.



**Figura 1.** Imágenes satelitales Google Earth de la planta de tratamiento de RILes de Viña San Pedro Planta Molina. A la izquierda, se muestra imagen satelital del año 2019; A la derecha, imagen satelital del año 2020. Se puede apreciar la ampliación del sistema de tratamiento de RILes (en rojo), mediante la implementación de un sistema de tratamiento biológico en la unidad fiscalizable.

N.º	Acción:	Tipo de acción:	Plazo de ejecución:	Indicador de cumplimiento:	Medios de Verificación:
3	Disposición de los Riles en el área de aplicación aprobada por la RCA 104/2015, hasta que no entre en operación el nuevo sistema de tratamiento de Riles del tipo biológico aprobado por la RCA N° 201/2018	En curso	Término: Entrada en operación de nuevo sistema de tratamiento de Riles del tipo biológico	1.Si se conduce y se dispone el RIL en el área de aplicación aprobada por la RCA 104/2015. Cumple  0. Si no se conduce y se dispone el RIL en el área de aplicación aprobada por la RCA 104/2015. No Cumple	Reporte Inicial: Entrega de registros que acreditan que la disposición hecha por VSPT en lo que va del año 2020 cumple con lo establecido en el Plan de Aplicación (112 kg DBO <sub>5</sub> /ha*día) con los detalles de caudales, sectores de aplicación y análisis de laboratorio. Reportes de avance: Entrega de registros que acreditan que la disposición hecha por VSPT en el periodo de reporte cumple con lo establecido en el Plan de Aplicación (112 kg DBO <sub>5</sub> /ha*día) con los detalles de caudales, sectores de aplicación y análisis de laboratorio Reporte de final: Entrega de registros consolidados.

**Resultados de la Fiscalización:**

Revisados los reportes de cumplimiento remitidos por el titular, se verifica lo siguiente:

En el Reporte de Cumplimiento N.º 2 (Anexo 3), el titular remitió la siguiente información:

- Análisis Laboratorio aguas residuales de riego para el período agosto 2020 - julio 2020.
- Informe muestreo de suelo.
- Planilla diaria caudal y disposición DBO<sub>5</sub> para el período agosto 2020 - julio 2020

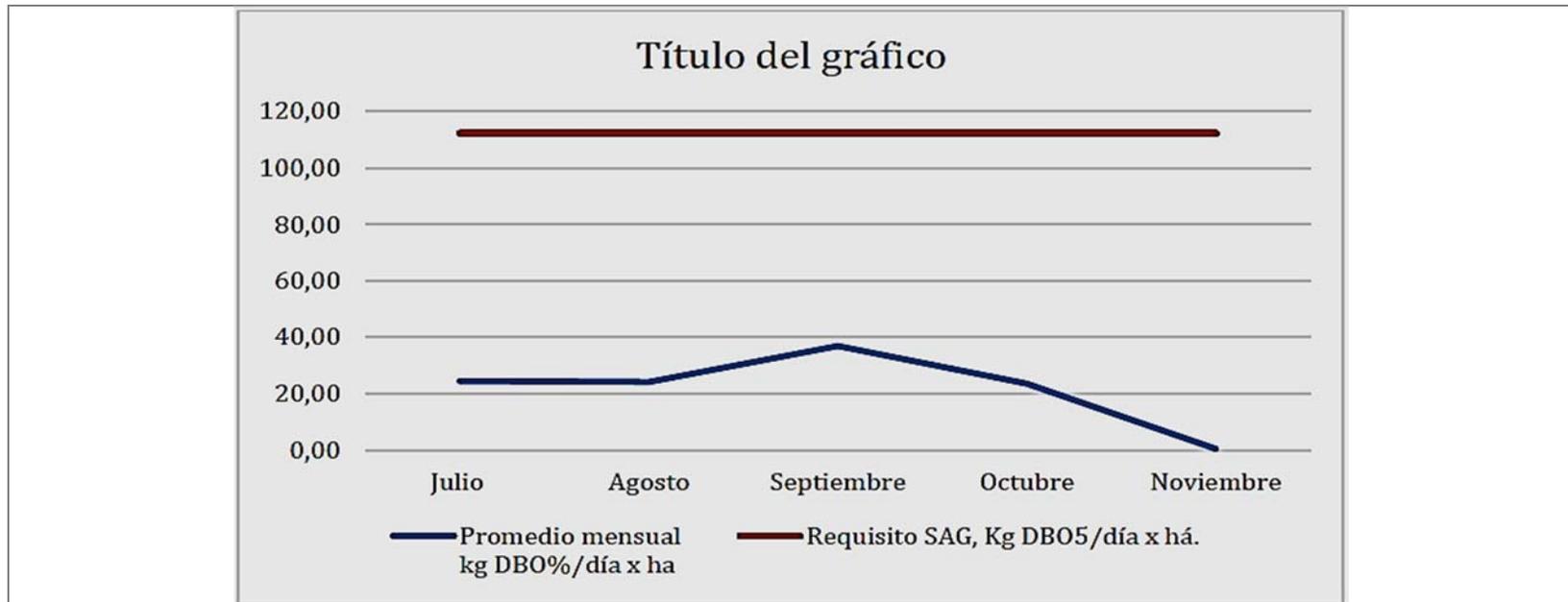
En el Reporte de Cumplimiento N.º 3 (Anexo 4), el titular remitió la siguiente información:

- Análisis laboratorio mensuales mes de septiembre, octubre y noviembre.
- Caudal y carga orgánica diaria septiembre 2020 a noviembre 2020.
- Comprobante inicio Fase de operación nueva planta de RILes.
- Monitoreo diario pH, T° y caudal julio 2020 a noviembre 2020.

En el Reporte de Cumplimiento N.º 4 (Anexo 5), el titular remitió la siguiente información:

- Informe de disposición de RILes al suelo julio 2020 - noviembre 2020 (WSPT Wine Group).
- Comprobante de inicio de operación de la planta de tratamiento de RILes (nueva línea).

En el informe final realizado por la empresa WSPT Wine Group, se adjuntan las planillas diarias de control de caudal y parámetros contenidos en el RIL tratado, con la determinación de la carga orgánica aplicada en riego (kg DBO<sub>5</sub>/día x ha) en el período julio 2020 - noviembre 2020. Los resultados se representan gráficamente (Figura 2) donde se puede apreciar el cumplimiento del límite establecido. De acuerdo a los antecedentes presentados, la nueva línea de tratamiento de RILes inició operaciones el día 01 de diciembre de 2020.



**Figura 2.** Gráfico contenido en el informe WSPT Wine Group donde se presenta la carga orgánica aplicada en riego (kg DBO<sub>5</sub>/día x ha) en el período julio 2020 - noviembre 2020.

En base a los antecedentes presentados por el titular en sus reportes de cumplimiento, se establece que el titular da cumplimiento a la acción comprometida (Acción N.º 3), respecto de cumplir con lo establecido en el plan de aplicación de riego respecto de la carga orgánica dispuesta al suelo (112 kg DBO<sub>5</sub>/ha\*día), hasta la puesta en marcha de el nuevo sistema de tratamiento de Riles del tipo biológico aprobado por la RCA N° 201/2018.

<b>N.º 4</b>	<b>Acción:</b> Reducción de las aguas residuales en los procesos de enfriamiento de las culatas (equipo de refrigeración) y condensadores evaporativos mediante la incorporación de un estanque de acumulación de agua y bomba para ser recirculadas.	<b>Tipo de acción:</b> Por ejecutar	<b>Plazo de ejecución:</b> Inicio: tercer mes de aprobado el PDC  Término: al cierre del PDC	<b>Indicador de cumplimiento:</b> 1.Instalación de sistema de acumulación (estanque) y bombeo. Cumple 0.La no Instalación de sistema de acumulación (estanque) y bombeo. No cumple.	<b>Medios de verificación:</b> Registro fotográfico de la instalación del estanque y bomba
--------------	---	--	---	---	---

**Resultados de la Fiscalización:**

En el Reporte de Cumplimiento N.º 2 el titular remitió fotografías asociadas al cumplimiento de la Acción N.º 4., correspondiente a la instalación del sistema de acumulación y bombeo (Fotografías 9 y 10).



**Fotografía 9.** Fotografía general de la instalación de sistema de acumulación y bombeo asociado a cumplimiento de la Acción N.º 4, remitido por el titular en el Reporte de Cumplimiento 2.



**Fotografía 10.** Fotografía en primer plano de la instalación de sistema de acumulación y bombeo asociado a cumplimiento de la Acción N.º 4, remitido por el titular en el Reporte de Cumplimiento 2.

En base a la revisión de antecedentes reportados por el titular, se establece el cumplimiento de la Acción N.º 4 en los términos comprometidos, con los verificadores correspondiente.

N.º 5	<b>Acción:</b> Envío de Lodos a Planta de Generación de Bioenergía Molina, donde el lodo es utilizado como insumo para la generación de biogás	<b>Tipo de acción:</b> En ejecución	<b>Plazo de ejecución:</b> Inicio: 17/07/2018 fecha de obtención de autorización sanitaria de Planta de Generación de Bioenergía Molina e inicio de pruebas de generación en base al lodo generado por VSPT. Dicha operación entró en régimen, lo mismo que el envío de lodos de manera sistemática a la misma, a partir del 10 mayo del 2019 Término: En ejecución	<b>Indicador de cumplimiento:</b> Despacho de lodos a Planta de Bioenergía. 100 % cumplido	<b>Medios de verificación:</b> Copia de la declaración hecha en el SINADER para el año 2019 donde consta envío de los lodos a la Planta de Generación de Bioenergía Molina.
----------	---	-------------------------------------	---	---	--

**Resultados de la Fiscalización:**

Revisados los antecedentes remitidos por le titular, se establece que no se remitieron los verificadores asociados al cumplimiento de la Acción N.º 5, comprometidos en el PdC. En el Reporte de Cumplimiento N.º 2 (Anexo 3) se remitió una carpeta de antecedentes con verificadores de la Acción N.º 5, correspondientes a: análisis de mezcla de aguas residuales y resultados de análisis de agua de canal. Estos antecedentes, no corresponden a los verificadores de la acción en comento.

Sin perjuicio de lo anterior, en los reportes de cumplimiento de la Acción N.º 6 incluidos en el Reporte de Cumplimiento N.º 4 (Anexo 5), se adjuntó el documento de declaración hecha en SINADER donde consta en envío de lodos a la Planta de Generación Bioenergía Molina.

Además, el titular remite lo siguiente:

- Análisis de lodos conforme a D.S. N.º 3.
- Guía de despacho retiro de lodos
- Declaración Sinader 2019.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas del retiro de lodos.

- Carta laboratorio encargado del análisis.

Dentro de los verificadores que se adjuntan en el Reporte de Cumplimiento N.º 2, se adjuntaron las guías de despacho del retiro de lodos, correspondientes a:

- 20 09 21 27089679.
- 20 09 23 27089754.
- 20 09 25 27089819.
- 20 09 28 27089845.
- 20 09 30 27090006.
- 20 10 02 27090036.
- 20 10 05 27090120.
- 20 10 07 27090178.
- 20 10 09 27090281.
- 20 10 14 27090320.
- 20 10 16 27090417.
- 20 10 21 27090521.
- 20 10 23 27090590.
- 20 10 26 27090619.
- 20 10 28 27090695.
- 20 10 30 27090815.
- 20 11 13 27091215.
- 20 11 27 27227918.
- 20 11 30 27227973.
- 20 12 02 27228074.

El titular además adjuntó fotos del proceso de retiro y traslado de lodos a Planta Bioenergía Molina (Fotografías 11 y 12).



Decimal DMS  
 Latitudo -35.10917 35°6'33" S  
 Longitudo -71.329921 71°19'47" W 7°C  
 2020-09-04(vie.) 09:25 45°F

**Fotografía 11.** Fotografías remitidas como medio de verificación de la Acción N.º 6, correspondiente al retiro y despacho de lodos.



Decimal DMS  
 Latitudo -35.10917 35°6'33" S  
 Longitudo -71.329921 71°19'47" W 7°C  
 2020-09-04(vie.) 09:25 45°F

**Fotografía 12.** Fotografías remitidas como medio de verificación de la Acción N.º 6, correspondiente al retiro y despacho de lodos.

En base al examen de información efectuado, se establece que el titular dio cumplimiento a la Acción N.º 5, respecto de el envío de lodos hacia la Planta de Generación de Bioenergía Molina.

N.º	Acción:	Tipo de acción:	Plazo de ejecución:	Indicador de cumplimiento:	Medios de verificación:
6	Destinar lodos a lugares de disposición final autorizados, en caso de que éstos no pudieran ser recepcionados por la Planta de Generación de Bioenergía Molina	En ejecución	Inicio: desde la aprobación del PDC Término: hasta la finalización del PDC	1. Acreditar que los lugares de disposición utilizados cuentan con la autorización respectiva. Cumple. 0. Si no se acredita que los lugares de disposición utilizados cuentan con la autorización respectiva. No cumple.	Reporte de avance: Autorizaciones sanitarias de los lugares de disposición final utilizados durante el periodo del reporte. Reporte final: Autorizaciones sanitarias de los lugares de disposición final utilizados durante todo el periodo.

**Resultados de la Fiscalización:**

No aplica el cumplimiento de la presente acción, toda vez que el titular remitió los lodos a la Planta de Generación de Bioenergía Molina, y no fue necesario remitir lodos a otros destinos que requirieran de autorización.

## 5 CONCLUSIONES

En base al examen de información efectuado a los antecedentes remitidos por el titular en sus reportes de cumplimiento comprometidos en el correspondiente PdC, se establece que las acciones detalladas en el mismo, aprobado a través de la Resolución Exenta SMA N° 6/2020, ROL F-022-2020, fueron cumplidas según forma y modo instruido.

## 6 ANEXOS

<b>N° Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	Resolución Exenta SMA N° 6/2020 que aprueba Programa de Cumplimiento Viña San Pedro Planta Molina
2	Reporte de Cumplimiento N.° 1-V20200921_200502-20210325_124853
3	Reporte de Cumplimiento N.° 2-V20201026_160631-20210325_124904
4	Reporte de Cumplimiento N.° 3-V20210201_183220-20210325_124959
5	Reporte de Cumplimiento N.° 4-V20210303_121321-20210325_125051